



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
11 de marzo de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2004

Tema 3 a) del programa

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: examen de la incorporación de una perspectiva de género en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Proyecto de resolución presentado por la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la base de consultas oficiosas

Preparativos para el 49º período de sesiones de la Comisión

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Subrayando el especial significado de su 49º período de sesiones, que coincidirá con el décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹, el vigésimo aniversario de la aprobación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer² y el trigésimo aniversario de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en México, D.F., del 19 de junio al 2 de julio de 1975,

Observando que la Comisión en su 49º período de sesiones realizará un examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los documentos de resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y analizará los retos existentes y las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto y la potenciación de la mujer y la niña,

¹ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. 1, resolución 1, anexos I y II.

² *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

Basándose en sus conclusiones convenidas³ y teniendo en cuenta la resolución 2001/27 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, y la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003,

Considerando el carácter especial de la labor de la Comisión en su 49º período de sesiones,

1. *Decide* concentrarse en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General mediante el uso amplio de un diálogo interactivo, con una amplia participación de delegaciones gubernamentales al más alto nivel de responsabilidad y experiencia, y de la sociedad civil y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de integrar una perspectiva de género en la aplicación y el examen de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas⁴;

2. *Decide también* hacer hincapié en el intercambio de experiencias y buenas prácticas para superar los retos existentes para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. *Decide asimismo* recomendar al Consejo Económico y Social que recomiende a la Asamblea General la convocatoria de una sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea, a la que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 49º período de sesiones, trasladaría su debate general sobre la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* a su Mesa que, en los preparativos del 49º período de sesiones de la Comisión, tenga en cuenta las opiniones expresadas por los representantes en su 48º período de sesiones y que mantenga la práctica de convocar periódicamente reuniones de la Mesa abiertas a la participación de todos los Estados interesados.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 6* (E/1996/26), cap. I, secc. C.

⁴ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.